

**ACTA DE SESION 38 DE MESA DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN EX POST DE LA NORMATIVA DEL OSIPTEL**

Siendo las 9:30 horas del día 14 de mayo de 2019, en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Av. Avenida Parque Norte 1180, San Borja – Lima, se encuentran reunidos los siguientes miembros de la Mesa de Trabajo del proceso interno de revisión ex post de la normativa del OSIPTEL (en lo sucesivo, la COMISION):

- Laura Ramos Meneses. ✓
- Carmen Velarde ✓
- Jorge Huaman Sanchez. ✓
- Gaby Lau Deza. ✓
- Gustavo Torres. ✓
- Pamela Cadillo La Torre. ✓

Siguiendo con la revisión, se empezó la revisión del Reglamento de Reclamos (Resolución N° 047-2015-CD/OSIPTEL), se analizaron los artículos 40° al 49° realizándose las siguientes recomendaciones:

|   |   |
|---|---|
| Artículo 35.- Infracción de plazos                      | Artículo derogado por el Artículo Tercero de la Resolución N° 048-2017-CD-OSIPTEL, publicada el 31 marzo 2017.  |
| Artículo 36.- Notificación personal                     | Debe incluirse en este listado a la notificación electrónica, que también es personal.  |
| Artículo 36-A.- Plazo para efectuar la notificación     | Deben permanecer los 5 días hábiles para la notificación de las resoluciones.<br>Adicionalmente se indica que los plazos de notificación deben exteriorizarse en una tabla explicativa. |
| Artículo 36-B.- Aviso de notificación en segunda visita | Las visitas para efectivizar la notificación debe ser en días distintos y en días hábiles.  |
| Artículo 38.- Notificación bajo puerta                  | Este artículo debe ubicarse después del artículo 36B.   |

Finalmente, se redactó, se dio lectura y se dio conformidad al contenido de la presente acta de la sesión; levantándose la misma a las 11:00 del 14 de mayo de 2019.



